República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-63-APN-SH#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2022-22622895- -APN-DGDA#MEC - Pagos de obligaciones fiscales en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social con Volante Electrónico de Pago (VEP).

Visto el expediente EX-2022-22622895-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, las resoluciones 242 del 6 de agosto de 2013 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 131 del 26 de agosto de 2021 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2021-131-APN-SH#MEC), las resoluciones generales 1778 del 30 de noviembre de 2004 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Producción, y 4215 del 13 de marzo de 2018 de la AFIP, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Hacienda, los Convenios del 30 de enero de 2006 suscripto entre la AFIP y el Banco de la Nación Argentina (BNA), ambas entidades autárquicas en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Producción, y la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, y del 12 de agosto de 2021 suscripto entre el BNA y la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general 1778 del 30 de noviembre de 2004 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Producción, modificada por su similar, resolución general 4215 del 13 de marzo de 2018 de la AFIP, entidad autárquica en el ámbito del ex Ministerio de Hacienda, se dispuso que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren obligados a cancelar sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos, así como aquellos que opten por esa modalidad de pago, deberán observar el procedimiento que se establece en esa resolución general mencionada en primer término.

Que a través de la resolución 242 del 6 de agosto de 2013 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprobó el procedimiento para el pago de obligaciones fiscales a la AFIP con

Volante Electrónico de Pago (VEP), correspondientes a retenciones impositivas y previsionales y aportes y contribuciones de la seguridad social.

Que la operatoria aprobada por la resolución citada en el considerando precedente, se realiza a través del servicio “Nación Empresa 24” del Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Convenio del 30 de enero de 2006, suscripto entre la AFIP, el BNA y la Secretaría de Hacienda, para los pagos que se giran a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en concepto de retenciones impositivas y previsionales así como también de aportes y contribuciones a la seguridad social.

Que el referido convenio establece que esa operatoria regirá hasta tanto las partes acuerden los desarrollos de sistemas necesarios para automatizar el envío de las órdenes de cancelación de los VEP a través de la CUT, manteniéndose posteriormente para casos de contingencia.

Que a los fines de automatizar el procedimiento de pagos de obligaciones fiscales con VEP a favor de la AFIP a través de la CUT, se suscribió el Convenio del 12 de agosto de 2021 entre el BNA y la Secretaría de Hacienda.

Que esta Secretaría de Hacienda se encuentra abocada al desarrollo e implementación en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), de la automatización del procedimiento de pago de VEP a favor de la AFIP, en gestión CUT, a través de soluciones de interoperabilidad.

Que en la resolución 131 del 26 de agosto de 2021 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2021-131-APN-SH#MEC), se estableció la implementación de la nueva funcionalidad por etapas, siendo la primera de ellas para el pago de las obligaciones fiscales en concepto de retenciones impositivas y previsionales que se debiten en forma directa y automática de la CUT, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el BNA.

Que en esta instancia, corresponde continuar con la automatización del procedimiento de pago de VEP a favor de la AFIP en gestión CUT, para los pagos de aportes y contribuciones a la seguridad social.

Que a su vez resulta conveniente la implementación progresiva en los organismos del nuevo procedimiento de pago de VEP de aportes y contribuciones, habilitando gradualmente a los Servicios Administrativo Financieros (SAF), hasta cubrir la totalidad de los que se encuentren en condiciones de ejecutarlo.

Que hasta tanto los SAF no se encuentren habilitados para realizar el nuevo procedimiento de pago de VEP de aportes y contribuciones a la seguridad social, éstos deberán continuar operando de conformidad con el procedimiento aprobado por la resolución 242/2013 de la Secretaría de Hacienda y normas complementarias.

Que asimismo continuará vigente el procedimiento aprobado a través de la resolución 242/2013 de la Secretaría de Hacienda para el pago de obligaciones aduaneras y tributarias en gestión CUT, como así también para aquellos conceptos impositivos que se abonan por fuera de esa gestión, hasta tanto se alcance el desarrollo e implementación previsto en etapas posteriores.

Que una vez implementada la automatización del procedimiento de pago de VEP a favor de la AFIP, la resolución mencionada en el considerando precedente continuará operativa para casos de contingencia.

Que corresponde facultar a la Tesorería General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría, para dictar las normas complementarias,

interpretativas y/o aclaratorias necesarias para el cumplimiento de esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 6° y el inciso *f* del artículo 35 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007 y en el anexo II del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los pagos de obligaciones fiscales en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social con Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, que se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por medio de Órdenes de Pago, se debitarán en forma directa y automática de la cuenta pagadora definida a tal efecto, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en el convenio suscripto entre el BNA y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de esta resolución será de aplicación exclusivamente a los Servicios Administrativo Financieros (SAF) que operen en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y se encuentren habilitados para la automatización del procedimiento de pago de VEP en gestión CUT por la Tesorería General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de esta secretaría.

Hasta tanto los SAF sean habilitados para operar con el mencionado procedimiento de pago de obligaciones fiscales en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social, continuarán operando de conformidad con los procedimientos previstos en la resolución 242 del 6 de agosto de 2013 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus normas complementarias.

Una vez implementada la automatización del procedimiento, la citada resolución continuará operativa para casos de contingencia.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los SAF no alcanzados por los artículos 1° y 2° de esta medida, continuarán realizando el pago de todas sus obligaciones fiscales a la AFIP de conformidad con los procedimientos previstos en la resolución 242/2013 de la Secretaría de Hacienda y sus normas complementarias, tanto para los pagos que se giren a través de la gestión CUT (obligaciones aduaneras y otros conceptos como intereses resarcitorios, punitorios, capitalizables, actualizaciones, etc.) como también aquellas obligaciones que no se giren a través de la citada CUT.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Tesorería General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar, en el ámbito de sus respectivas

competencias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by RIGO Raul Enrique
Date: 2022.03.22 13:05:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Raul Enrique Rigo
Secretario
Secretaría de Hacienda
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.22 13:05:50 -03:00